

ORDENANZA 1942/2015

VISTO:

El Contrato de Comodato entre la municipalidad de Colonia Caroya y la Policía de la Provincia de Córdoba para el funcionamiento de un Puesto de Verificación de Vehículos en nuestra zona.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer convenios entre instituciones especializadas y el Municipio para favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

El artículo 145, inciso 8, de la Carta Orgánica Municipal en donde es atribución del Intendente celebrar Convenios sujetos a aprobación del Concejo Deliberante.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109, inciso 28, de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 10 del 09 de diciembre de 2015.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébase y Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, a suscribir el Contrato de Comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba, representada por el Crio. Gral. Don. Julio Cesar Suarez y cuyos contenidos que se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Córdoba a los..... días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince, entre La Municipalidad de Colonia Caroya representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN DNI Nº26.482.900, en pleno ejercicio de sus funciones, en adelante denominada la COMODANTE, por una parte y por otra, la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Señor. CRIO. GRAL. Don. JULIO CESAR SUAREZ M.I. Nº 18.015.999; en su carácter de Jefe de la Policía, AD-REFERENDUM, del Poder Ejecutivo Provincial, en lo sucesivo denominado la COMODATARIA, han resuelto celebrar este CONTRATO DE COMODATO, de conformidad a lo preceptuado por el art. Nº 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación acorde a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULA PRIMERA: La COMODANTE cede en préstamo de uso a La COMODATARIA y esta acepta de conformidad, un Inmueble de la que es poseedora, adquirido por la vía de prescripción adquisitiva bajo sentencia de Usucapión Nº 188, en Autos "VICENTE MARIO A. Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA – ACCIÓN POSESORIA", el cual es parte de una superficie mayor ubicado entre calle Parque Los Glaciares y calle 132 de la Localidad de Jesús María; el cual se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo plano de mensura de Posesión que se acompaña al presente como Anexo A, Lote 5223, Detalle Edificado 11, edificios resaltados, constituida dicha propiedad por un predio de Doscientos Sesenta y Dos Metros con Sesenta y Cuatro Centímetros Cuadrados cubiertos.....

CLAUSULA SEGUNDA: La COMODATARIA, destinara el inmueble cedido única y exclusivamente para el funcionamiento de un Puesto de Verificación para cubrir una necesidad instaurada en la zona, ya que no se cuenta con un puesto para realizar la verificación de vehículos, requisito necesario para poder transferir un rodado, sin que pueda cambiarse de modo alguno tal destino; quedando prohibido el uso habitacional de personas



que no sean las que presten servicios en el mencionado puesto
verificador.....

CLAUSULA TERCERA: La duración del presente acto jurídico es por el plazo de Diez años a
partir de la suscripción del presente, renovable por otro periodo similar.....

CLAUSULA CUARTA: La COMODANTE para requerir la entrega del bien o la renovación del
presente a LA COMODATARIA, deberá comunicar dicha intención, con una antelación de
sesenta días.....

CLAUSULA QUINTA: La COMODATARIA no puede transferir, ceder o prestar total o
parcialmente, a cualquier título que sea, el presente CONTRATO o el INMUEBLE cedido en
préstamo.....

CLAUSULA SEXTA: La COMODATARIA, declara haber examinado el predio objeto del
presente, estando conforme de recibirlo en el buen estado de conservación en que se
encuentra, comprometiéndose a mantenerlo en las mismas condiciones.- Será a cargo del
COMODATARIO el mantenimiento general del inmueble dado en comodato, como así
también quedan a su exclusivo cargo las reparaciones de los desperfectos o deterioros que se
ocasionen por el uso y las refacciones ordinarias que fueran necesarias para su conservación.

CLAUSULA SEPTIMA: La COMODANTE, se reserva el derecho de verificar el estado de la
unidad cedida cuando lo crea necesario.....

CLAUSULA OCTAVA: LA COMODATARIA tendrá a su cargo los gastos generados por los
servicios de, Agua, Gas, Teléfono, Televisión por Cable, Internet y Luz, debiendo hacer a la
COMODANTE, de los correspondientes comprobantes de pago.....

CLAUSULA NOVENA: El timbrado por el Servicio de Verificación se abonara en el Banco de la
Provincia de Córdoba o bien, en las Cajas Municipales, las cuales deberán al cierre de cada
jornada, depositar en las cuentas correspondientes del Banco de la Provincia de Córdoba y
bajo la exclusiva responsabilidad del Municipio.....

CLAUSULA DECIMA: La COMODATARIA se obliga a restituir el predio en el buen estado de
conservación en que se encuentra; salvo el deterioro propio que ocasiona el transcurso del



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

tiempo. Para el supuesto de necesitar efectuar mejoras o modificaciones, deberán solicitar autorización fehaciente para dicho fin. Toda modificación, la efectuará LA COMODATARIA, renunciando a la repetición de los mismos contra LA COMODANTE.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Que mediante Ordenanza Municipal Nº..... de fecha el Sr. Intendente Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, se encuentra facultado a la cesión del predio descripto supra y consecuente firma del presente contrato.-----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, la COMODANTE constituye domicilio en Avenida San Martín Nº3899 y la COMODATARIA en Avda. Colón Nº 1.254, de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales ordinarios con sede en la ciudad de Córdoba, Capital, renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman (6) seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha ut-supra.....